

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, 21 de julio de 2020

Oficio No.

Señora  
SANDRA MILENA MORALES MIRANDA  
[Psicosandra.morales@gmail.com](mailto:Psicosandra.morales@gmail.com)

ACCIÓN DE TUTELA

Radicación: 20 001 31 10 001 **2020 00093 00**

Accionante: ENITH MAGNOLIABELTRÁN MORA

Accionado: COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CIVILES (CNSC) y el  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

Mediante el presente se le notifica que este Despacho Judicial dictó un auto dentro del asunto de la referencia, que en su fecha y letra dice:

“PRIMERO: OBEDEZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el superior la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito de esta ciudad mediante auto proferido el 9 de julio de 2020 dentro de la acción de tutela de la referencia. SEGUNDO: COMUNICAR a través de correo electrónico el auto admisorio de la acción de tutela y ésta providencia a las vinculadas IVAMA MARÍA OCAMPO LACOUTURE, SANDRA MILENA MORALES MIRANDA, MARÍA XIMENA ARAUJO GUTIÉRREZ, HILDA YULIETH CHINCHILLA HOYOS, DAYANA PAOLA BARROS TOLOZA, KELY MABETH ZARATE LAMUS y ENITH MAGNOLIA BELTRAN MORA, integrantes de la lista de elegibles del empleo identificado con el código OPEC No. 39409, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 2044, contenida en la Resolución N° CNSC20182020074695 del 18-07-2018. TERCERO: VINCULAR a este trámite constitucional a todos los interesados en la Convocatoria 433 de 2016 ICBF realizada por la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CIVILES (CNSC). CUARTO: ORDENAR la inclusión de esta decisión y del auto admisorio proferido el 14 de mayo de 2020 en la página web de la Rama Judicial, sección noticias o novedades. Comunicar la decisión a la dependencia encargada. QUINTO ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CIVILES (CNSC) que publique en la página web de la institución el auto admisorio de la acción y esta providencia. SEXTO: CONCEDER a las personas vinculadas el término de dos (2) para que rindan un informe sobre los hechos expuestos en la acción de tutela. SEPTIMO: COMUNICAR esta decisión a los interesados y a los intervinientes lo decidido en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE (fdo). ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA. JUEZ.

Se anexa tutela y anexos  
Atentamente,

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA  
Secretari

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, 21 de julio de 2020

Oficio No.

Señora  
MARÍA XIMENA ARAUJO GUTIÉRREZ  
[Maxiargu84@hotmail.com.co](mailto:Maxiargu84@hotmail.com.co)

ACCIÓN DE TUTELA  
Radicación: 20 001 31 10 001 **2020 00093** 00  
Accionante: ENITH MAGNOLIABELTRÁN MORA  
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CIVILES (CNSC) y el  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

Mediante el presente se le notifica que este Despacho Judicial dictó un auto dentro del asunto de la referencia, que en su fecha y letra dice:

“PRIMERO: OBEDEZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el superior la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito de esta ciudad mediante auto proferido el 9 de julio de 2020 dentro de la acción de tutela de la referencia. SEGUNDO: COMUNICAR a través de correo electrónico el auto admisorio de la acción de tutela y ésta providencia a las vinculadas IVAMA MARÍA OCAMPO LACOUTURE, SANDRA MILENA MORALES MIRANDA, MARÍA XIMENA ARAUJO GUTIÉRREZ, HILDA YULIETH CHINCHILLA HOYOS, DAYANA PAOLA BARROS TOLOZA, KELY MABETH ZARATE LAMUS y ENITH MAGNOLIA BELTRAN MORA, integrantes de la lista de elegibles del empleo identificado con el código OPEC No. 39409, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 2044, contenida en la Resolución N° CNSC20182020074695 del 18-07-2018. TERCERO: VINCULAR a este trámite constitucional a todos los interesados en la Convocatoria 433 de 2016 ICBF realizada por la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CIVILES (CNSC). CUARTO: ORDENAR la inclusión de esta decisión y del auto admisorio proferido el 14 de mayo de 2020 en la página web de la Rama Judicial, sección noticias o novedades. Comunicar la decisión a la dependencia encargada. QUINTO ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CIVILES (CNSC) que publique en la página web de la institución el auto admisorio de la acción y esta providencia. SEXTO: CONCEDER a las personas vinculadas el término de dos (2) para que rindan un informe sobre los hechos expuestos en la acción de tutela. SEPTIMO: COMUNICAR esta decisión a los interesados y a los intervinientes lo decidido en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE (fdo). ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA. JUEZ.

Se anexa tutela y anexos

Atentamente,

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA  
Secretario

CDN.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, 21 de julio de 2020

Oficio No.

Señora  
HILDA YULIETH CHINCHILLA HOYOS  
[hildajuliett@hotmail.com](mailto:hildajuliett@hotmail.com)

ACCIÓN DE TUTELA

Radicación: 20 001 31 10 001 **2020 00093 00**

Accionante: ENITH MAGNOLIABELTRÁN MORA

Accionado: COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CIVILES (CNSC) y el  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

Mediante el presente se le notifica que este Despacho Judicial dictó un auto dentro del asunto de la referencia, que en su fecha y letra dice:

“PRIMERO: OBEDEZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el superior la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito de esta ciudad mediante auto proferido el 9 de julio de 2020 dentro de la acción de tutela de la referencia. SEGUNDO: COMUNICAR a través de correo electrónico el auto admisorio de la acción de tutela y ésta providencia a las vinculadas IVAMA MARÍA OCAMPO LACOUTURE, SANDRA MILENA MORALES MIRANDA, MARÍA XIMENA ARAUJO GUTIÉRREZ, HILDA YULIETH CHINCHILLA HOYOS, DAYANA PAOLA BARROS TOLOZA, KELY MABETH ZARATE LAMUS y ENITH MAGNOLIA BELTRAN MORA, integrantes de la lista de elegibles del empleo identificado con el código OPEC No. 39409, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 2044, contenida en la Resolución N° CNSC20182020074695 del 18-07-2018. TERCERO: VINCULAR a este trámite constitucional a todos los interesados en la Convocatoria 433 de 2016 ICBF realizada por la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CIVILES (CNSC). CUARTO: ORDENAR la inclusión de esta decisión y del auto admisorio proferido el 14 de mayo de 2020 en la página web de la Rama Judicial, sección noticias o novedades. Comunicar la decisión a la dependencia encargada. QUINTO ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CIVILES (CNSC) que publique en la página web de la institución el auto admisorio de la acción y esta providencia. SEXTO: CONCEDER a las personas vinculadas el término de dos (2) para que rindan un informe sobre los hechos expuestos en la acción de tutela. SEPTIMO: COMUNICAR esta decisión a los interesados y a los intervinientes lo decidido en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE (fdo). ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA. JUEZ.

Se anexa tutela y anexos

Atentamente,

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, 21 de julio de 2020

Oficio No.

Señora  
DAYANA PAOLA BARROS TOLOZA  
[Dayana.barros@icbf.gov.co](mailto:Dayana.barros@icbf.gov.co)

ACCIÓN DE TUTELA

Radicación: 20 001 31 10 001 **2020 00093** 00

Accionante: ENITH MAGNOLIABELTRÁN MORA

Accionado: COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CIVILES (CNSC) y el  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

Mediante el presente se le notifica que este Despacho Judicial dictó un auto dentro del asunto de la referencia, que en su fecha y letra dice:

“PRIMERO: OBEDEZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el superior la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito de esta ciudad mediante auto proferido el 9 de julio de 2020 dentro de la acción de tutela de la referencia. SEGUNDO: COMUNICAR a través de correo electrónico el auto admisorio de la acción de tutela y ésta providencia a las vinculadas IVAMA MARÍA OCAMPO LACOUTURE, SANDRA MILENA MORALES MIRANDA, MARÍA XIMENA ARAUJO GUTIÉRREZ, HILDA YULIETH CHINCHILLA HOYOS, DAYANA PAOLA BARROS TOLOZA, KELY MABETH ZARATE LAMUS y ENITH MAGNOLIA BELTRAN MORA, integrantes de la lista de elegibles del empleo identificado con el código OPEC No. 39409, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 2044, contenida en la Resolución N° CNSC20182020074695 del 18-07-2018. TERCERO: VINCULAR a este trámite constitucional a todos los interesados en la Convocatoria 433 de 2016 ICBF realizada por la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CIVILES (CNSC). CUARTO: ORDENAR la inclusión de esta decisión y del auto admisorio proferido el 14 de mayo de 2020 en la página web de la Rama Judicial, sección noticias o novedades. Comunicar la decisión a la dependencia encargada. QUINTO ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CIVILES (CNSC) que publique en la página web de la institución el auto admisorio de la acción y esta providencia. SEXTO: CONCEDER a las personas vinculadas el término de dos (2) para que rindan un informe sobre los hechos expuestos en la acción de tutela. SEPTIMO: COMUNICAR esta decisión a los interesados y a los intervinientes lo decidido en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE (fdo). ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA. JUEZ.

Se anexa tutela y anexos  
Atentamente,

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, 21 de julio de 2020

Oficio No.

Señora  
KELY MABETH ZARATE LAMUS  
[kmzarate@gmail.com.co](mailto:kmzarate@gmail.com.co)

ACCIÓN DE TUTELA  
Radicación: 20 001 31 10 001 **2020 00093 00**  
Accionante: ENITH MAGNOLIABELTRÁN MORA  
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CIVILES (CNSC) y el  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

Mediante el presente se le notifica que este Despacho Judicial dictó un auto dentro del asunto de la referencia, que en su fecha y letra dice:

“PRIMERO: OBEDEZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el superior la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito de esta ciudad mediante auto proferido el 9 de julio de 2020 dentro de la acción de tutela de la referencia. SEGUNDO: COMUNICAR a través de correo electrónico el auto admisorio de la acción de tutela y ésta providencia a las vinculadas IVAMA MARÍA OCAMPO LACOUTURE, SANDRA MILENA MORALES MIRANDA, MARÍA XIMENA ARAUJO GUTIÉRREZ, HILDA YULIETH CHINCHILLA HOYOS, DAYANA PAOLA BARROS TOLOZA, KELY MABETH ZARATE LAMUS y ENITH MAGNOLIA BELTRAN MORA, integrantes de la lista de elegibles del empleo identificado con el código OPEC No. 39409, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 2044, contenida en la Resolución N° CNSC20182020074695 del 18-07-2018. TERCERO: VINCULAR a este trámite constitucional a todos los interesados en la Convocatoria 433 de 2016 ICBF realizada por la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CIVILES (CNSC). CUARTO: ORDENAR la inclusión de esta decisión y del auto admisorio proferido el 14 de mayo de 2020 en la página web de la Rama Judicial, sección noticias o novedades. Comunicar la decisión a la dependencia encargada. QUINTO ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CIVILES (CNSC) que publique en la página web de la institución el auto admisorio de la acción y esta providencia. SEXTO: CONCEDER a las personas vinculadas el término de dos (2) para que rindan un informe sobre los hechos expuestos en la acción de tutela. SEPTIMO: COMUNICAR esta decisión a los interesados y a los intervinientes lo decidido en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE (fdo). ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA. JUEZ.

Se anexa tutela y anexos  
Atentamente,

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, 21 de julio de 2020

Oficio No.

Señor:

[soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[amorena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:amorena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C

ACCIÓN DE TUTELA

Radicación: 20 001 31 10 001 **2020 00093 00**

Accionante: ENITH MAGNOLIABELTRÁN MORA

Accionado: COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CIVILES (CNSC) y el  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

Cordial saludo

Atentamente se le pide la colaboración para que incluyan en la página web de la Rama Judicial, sección noticias o novedades a efectos de notificar a como vinculados al trámite constitucional de la referencia a todos los interesados todos los interesados en la Convocatoria 433 de 2016 ICBF realizada por la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CIVILES (CNSC) convocados a proveer el cargo de Profesional Universitario, Código OPEC No. 39409, código 2044 contenido en la resolución No. CNSC20182020074695 del 18-07-2018 conforme pues los derechos reclamados por la accionante pueden tener incidencia en los intereses y derechos de los mencionados vinculados. La adición fue ordenada en auto de 21 de julio de 2020 conforme lo dispuso la Sala Civil Familia Laboral de la Sala civil Familia Labora de esta ciudad. COMUNICAR a los vinculados que cuentan con un término de dos (2) para que se sirvan rendir un informe sobre los hechos esbozados en esta acción de tutela.

**Para se anexa para que permanezca en la página web la acción de tutela y sus anexos**

Atentamente,

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA  
Secretario

CDN.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, 21 de julio de 2020

Oficio No.

Doctor  
FRÍDOLE BALLÉN DUQUE  
Director  
COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CIVILES (CNSC)  
[notificacionesjudiciales@cns.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cns.gov.co)

ACCIÓN DE TUTELA

Radicación: 20 001 31 10 001 **2020 00093** 00

Accionante: ENITH MAGNOLIABELTRÁN MORA

Accionado: COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CIVILES (CNSC) y el  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

Mediante el presente se le notifica que este Despacho Judicial dictó un auto dentro del asunto de la referencia, que en su fecha y letra dice:

“PRIMERO: OBEDEZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el superior la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito de esta ciudad mediante auto proferido el 9 de julio de 2020 dentro de la acción de tutela de la referencia. SEGUNDO: COMUNICAR a través de correo electrónico el auto admisorio de la acción de tutela y ésta providencia a las vinculadas IVAMA MARÍA OCAMPO LACOUTURE, SANDRA MILENA MORALES MIRANDA, MARÍA XIMENA ARAUJO GUTIÉRREZ, HILDA YULIETH CHINCHILLA HOYOS, DAYANA PAOLA BARROS TOLOZA, KELY MABETH ZARATE LAMUS y ENITH MAGNOLIA BELTRAN MORA, integrantes de la lista de elegibles del empleo identificado con el código OPEC No. 39409, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 2044, contenida en la Resolución N° CNSC20182020074695 del 18-07-2018. TERCERO: VINCULAR a este trámite constitucional a todos los interesados en la Convocatoria 433 de 2016 ICBF realizada por la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CIVILES (CNSC). CUARTO: ORDENAR la inclusión de esta decisión y del auto admisorio proferido el 14 de mayo de 2020 en la página web de la Rama Judicial, sección noticias o novedades. Comunicar la decisión a la dependencia encargada. QUINTO **ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CIVILES (CNSC) que publique en la página web de la institución el auto admisorio de la acción y esta providencia.** SEXTO: CONCEDER a las personas vinculadas el término de dos (2) para que rindan un informe sobre los hechos expuestos en la acción de tutela. SEPTIMO: COMUNICAR esta decisión a los interesados y a los intervinientes lo decidido en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE (fdo). ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA. JUEZ.

Atentamente,

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA  
Secretario

CDN.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, 21 de julio de 2020

Oficio No.

Doctora  
LINA MARÍA ARBELÁEZ ARBELÁEZO  
Directora General  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)  
Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA

Radicación: 20 001 31 10 001 **2020 00093 00**

Accionante: ENITH MAGNOLIABELTRÁN MORA

Accionado: COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CIVILES (CNSC) y el  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

Mediante el presente se le notifica que este Despacho Judicial dictó un auto dentro del asunto de la referencia, que en su fecha y letra dice:

“PRIMERO: OBEDEZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el superior la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito de esta ciudad mediante auto proferido el 9 de julio de 2020 dentro de la acción de tutela de la referencia. SEGUNDO: COMUNICAR a través de correo electrónico el auto admisorio de la acción de tutela y ésta providencia a las vinculadas IVAMA MARÍA OCAMPO LACOUTURE, SANDRA MILENA MORALES MIRANDA, MARÍA XIMENA ARAUJO GUTIÉRREZ, HILDA YULIETH CHINCHILLA HOYOS, DAYANA PAOLA BARROS TOLOZA, KELY MABETH ZARATE LAMUS y ENITH MAGNOLIA BELTRAN MORA, integrantes de la lista de elegibles del empleo identificado con el código OPEC No. 39409, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 2044, contenida en la Resolución N° CNSC20182020074695 del 18-07-2018. TERCERO: VINCULAR a este trámite constitucional a todos los interesados en la Convocatoria 433 de 2016 ICBF realizada por la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CIVILES (CNSC). CUARTO: ORDENAR la inclusión de esta decisión y del auto admisorio proferido el 14 de mayo de 2020 en la página web de la Rama Judicial, sección noticias o novedades. Comunicar la decisión a la dependencia encargada. QUINTO **ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CIVILES (CNSC) que publique en la página web de la institución el auto admisorio de la acción y esta providencia.** SEXTO: **CONCEDER a las personas vinculadas el término de dos (2) para que rindan un informe sobre los hechos expuestos en la acción de tutela.** SEPTIMO: COMUNICAR esta decisión a los interesados y a los intervinientes lo decidido en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE (fdo). ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA. JUEZ.

Atentamente,

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA  
Secretario

CDN.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, 21 de julio de 2020

Oficio No.

Doctor  
GABRIEL ENRIQUE CASTILLA CASTILLO  
Director  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) REGIONAL CESAR  
Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co.

ACCIÓN DE TUTELA  
Radicación: 20 001 31 10 001 **2020 00093 00**  
Accionante: ENITH MAGNOLIABELTRÁN MORA  
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CIVILES (CNSC) y el  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

Mediante el presente se le notifica que este Despacho Judicial dictó un auto dentro del asunto de la referencia, que en su fecha y letra dice:

“PRIMERO: OBEDEZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el superior la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito de esta ciudad mediante auto proferido el 9 de julio de 2020 dentro de la acción de tutela de la referencia. SEGUNDO: COMUNICAR a través de correo electrónico el auto admisorio de la acción de tutela y ésta providencia a las vinculadas IVAMA MARÍA OCAMPO LACOUTURE, SANDRA MILENA MORALES MIRANDA, MARÍA XIMENA ARAUJO GUTIÉRREZ, HILDA YULIETH CHINCHILLA HOYOS, DAYANA PAOLA BARROS TOLOZA, KELY MABETH ZARATE LAMUS y ENITH MAGNOLIA BELTRAN MORA, integrantes de la lista de elegibles del empleo identificado con el código OPEC No. 39409, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 2044, contenida en la Resolución N° CNSC20182020074695 del 18-07-2018. TERCERO: VINCULAR a este trámite constitucional a todos los interesados en la Convocatoria 433 de 2016 ICBF realizada por la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CIVILES (CNSC). CUARTO: ORDENAR la inclusión de esta decisión y del auto admisorio proferido el 14 de mayo de 2020 en la página web de la Rama Judicial, sección noticias o novedades. Comunicar la decisión a la dependencia encargada. QUINTO ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CIVILES (CNSC) que publique en la página web de la institución el auto admisorio de la acción y esta providencia. SEXTO: CONCEDER a las personas vinculadas el término de dos (2) para que rindan un informe sobre los hechos expuestos en la acción de tutela. SEPTIMO: COMUNICAR esta decisión a los interesados y a los intervinientes lo decidido en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE (fdo). ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA. JUEZ.

Atentamente,

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA  
Secretario

CDN.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, 21 de julio de 2020

Oficio No.

Doctor  
ENITHMAGNOLIABELTRÁN MORA  
[Danielabeltranmora@hotmail.com](mailto:Danielabeltranmora@hotmail.com)

ACCIÓN DE TUTELA

Radicación: 20 001 31 10 001 **2020 00093 00**

Accionante: ENITH MAGNOLIABELTRÁN MORA

Accionado: COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CIVILES (CNSC) y el  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

Mediante el presente se le notifica que este Despacho Judicial dictó un auto dentro del asunto de la referencia, que en su fecha y letra dice:

“PRIMERO: OBEDEZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el superior la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito de esta ciudad mediante auto proferido el 9 de julio de 2020 dentro de la acción de tutela de la referencia. SEGUNDO: COMUNICAR a través de correo electrónico el auto admisorio de la acción de tutela y ésta providencia a las vinculadas IVAMA MARÍA OCAMPO LACOUTURE, SANDRA MILENA MORALES MIRANDA, MARÍA XIMENA ARAUJO GUTIÉRREZ, HILDA YULIETH CHINCHILLA HOYOS, DAYANA PAOLA BARROS TOLOZA, KELY MABETH ZARATE LAMUS y ENITH MAGNOLIA BELTRAN MORA, integrantes de la lista de elegibles del empleo identificado con el código OPEC No. 39409, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 2044, contenida en la Resolución N° CNSC20182020074695 del 18-07-2018. TERCERO: VINCULAR a este trámite constitucional a todos los interesados en la Convocatoria 433 de 2016 ICBF realizada por la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CIVILES (CNSC). CUARTO: ORDENAR la inclusión de esta decisión y del auto admisorio proferido el 14 de mayo de 2020 en la página web de la Rama Judicial, sección noticias o novedades. Comunicar la decisión a la dependencia encargada. QUINTO ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CIVILES (CNSC) que publique en la página web de la institución el auto admisorio de la acción y esta providencia. SEXTO: CONCEDER a las personas vinculadas el término de dos (2) para que rindan un informe sobre los hechos expuestos en la acción de tutela. SEPTIMO: COMUNICAR esta decisión a los interesados y a los intervinientes lo decidido en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE (fdo). ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA. JUEZ.

Atentamente,

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA  
Secretario

CDN.